

LA SERENA, 11 SEP 2024

DECRETO N° 2436 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El contrato de arrendamiento de fecha 06 de agosto de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y doña Carmen Ortega Ortega, en representación del Club Deportivo Salud Y Bienestar de La Serena; el ordinario N° 1016 de fecha 13 de mayo de 2024, del Alcalde de La Serena a doña Carmen Ortega Ortega; la solicitud de doña Carmen Ortega Ortega de fecha 01 de abril de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 793 de 2019, que delegó en el Administrador Municipal la facultad de firmar, entre otros, el Decreto Alcaldicio N° 2181, de fecha 08 de julio de 2005, que aprueba el Reglamento de Uso del Coliseo Monumental; el Reglamento N° 18, de Patrocinio; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 06 de agosto de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Administrador Municipal don Luis Henríquez Gutiérrez, quien actúa con facultades delegadas y doña Carmen Ortega Ortega, en representación del **CLUB DEPORTIVO SALUD Y BIENESTAR DE LA SERENA**, rol único tributario N° 65.100.907-3, el que conviene la entrega en uso del Coliseo Monumental, el día 08 de septiembre de 2024, para el desarrollo del Campeonato Internacional de Karate Copa Okinawa 2024.
2. **COMUNÍQUESE** a la arrendataria por correo electrónico, a la casilla indicada en el contrato que se aprueba, por la Oficina de Recintos Deportivos.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por Orden del Alcalde"

**Distribución:**

- Arrendatario
  - Oficina de Recintos Deportivos
  - Administrador de Coliseo Monumental
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Servicios Generales
  - Sección de Recintos Municipales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Papeles e Informaciones
- LHG/HLM/MAR/JRU/MRA/pgr

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**Y**  
**CLUB DEPORTIVO SALUD Y BIENESTAR DE LA SERENA**

En La Serena, Región de Coquimbo, a 6 de Agosto de 2024, comparece la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal don LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ, cédula de identidad ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD" o "LA ARRENDADORA", y por la otra a Club Deportivo Salud y Bienestar de La Serena, Rol único tributario N° 65.100.907-3, representada por Carmen Gladys Ortega Ortega, Cédula Nacional de Identidad con domicilio legal en calle Peni La Serena, en adelante también "LA ARRENDATARIA", entre quienes se ha acogido el siguiente contrato de arrendamiento, el que se regirá por las estipulaciones que se indican a continuación y en subsidio por las disposiciones que le sean aplicables del Código civil y la Ley N°18.101.

**PRIMERO: Antecedentes.**

- 1.1 Inmueble:** La Ilustre Municipalidad de La Serena administra Coliseo Monumental, ubicado en Avda. Estadio N°1450, La Serena.
- 1.2 Voluntad y capacidad para suscribir arrendamientos:** Es intención y voluntad de CLUB DEPORTIVO Y BIENESTAR DE LA SERENA, arrendar el inmueble para el desarrollo de evento denominado "Campeonato Internacional de Karate Copa Okinawa 2024", a desarrollarse el día 8 de septiembre del presente año. Además, declara por medio de su representante legal, tener la capacidad suficiente para suscribir este contrato. Por su parte, en consideración a los gastos de mantención del Coliseo Monumental, es intención de la Municipalidad entregar en arrendamiento ese inmueble, para eventos y causas que se encuentren en sintonía con los fines municipales, siempre con observancia del debido cuidado de los bienes del patrimonio municipal.

**SEGUNDO: Arrendamiento.**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Administrador Municipal, entrega en arrendamiento el inmueble denominado Coliseo Monumental a la Arrendataria, quien acepta y recibe conforme, siendo su vigencia a partir de las fechas señaladas en Clausula PRIMERO, punto 1.2.

**TERCERO: Entrega material y uso del Recinto.**

- 3.1** Las partes acuerdan que el inmueble será entregado materialmente de acuerdo a lo establecido en Cláusula SEXTO siguiente; y la Arrendataria restituirá el inmueble a la Arrendadora de una vez finalizado el evento, debiendo la Arrendataria responder por cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que lo cause la persona a la que haya contratado o permitido el acceso al lugar contratado para el desarrollo

de la actividad, conforme a la regla general. Se establecerá en el presente contrato personas designadas como contacto técnico, en la cláusula SEPTIMO.

**3.2** Sin perjuicio de las labores antes referidas, la explotación del inmueble se limitará a los días propiamente tales señalados en clausula PRIMERO, punto 1.2. En el cual se establece que el arrendamiento del inmueble sólo habilitará a la Arrendataria para realizar el Evento señalado y ningún otro evento - gratuito u oneroso - durante el período arrendado.

#### **CUARTO: Renta de Arrendamiento.**

El canon de arrendamiento asciende a la suma bruta única y total de 3.5 UTM. (3.5 UTM por día de evento) de acuerdo a Reglamento de Uso de Coliseo Monumental, Decreto N° 2181/05, sin embargo, considerando patrocinio de 90% entregado a través de ORD. N° 1016 de fecha 13 de Mayo de 2024, el canon de arriendo asciende a un total de 0.35 UTM, que la Arrendataria cancelará a la Municipalidad mediante pago directo a través de las caja de Tesorería Municipal o transferencia electrónica, a la CUENTA CORRIENTE N° 210479580, del BANCO ITAU, R.U.T. N° 69.040.100-2, cuyo pago se acreditará mediante entrega de copia de comprobante de ingreso al correo electrónico

No obstante, en este acto se firmará contrato y tendrá validez una vez realice la entrega del comprobante de pago, lo cual permitirá la entrega del inmueble de acuerdo a la cláusula TERCERO, punto 3.1. La conversión de la UTM, se deberá aplicar al día y mes en que se realice el pago del canon de arriendo señalado.

#### **QUINTO: Obligaciones de la Arrendataria.**

Sin perjuicio del resto de las obligaciones de la Arrendataria referidas en este contrato, se obliga especialmente a:

- a) Pagar oportunamente la renta del arrendamiento.
- b) Devolver las dependencias arrendadas en las mismas condiciones que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado.
- c) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Coliseo Monumental y/o con el Coordinador de Recintos Deportivos, los elementos de protección y resguardo del recinto deportivo, si fuese necesario.
- d) La administración del Coliseo Monumental en su labor de fiscalización, podrá solicitar la modificación de los elementos procedimientos de cuidado de las instalaciones arrendadas.
- e) Resguardar el recinto deportivo y sus instalaciones, mediante medidas de prevención de riesgos y seguridad privada, velando por el control y la seguridad de las personas que asistan al evento. En consecuencia, la Arrendataria será la única responsable ante la Arrendadora y terceros, de todo daño que se produzca a causa o con ocasión de la realización del evento, por su dolo, culpa y de sus dependientes. Si la Arrendadora resulta condenada al pago de multas, indemnizaciones u otros estipendios, podrá repetir contra a Arrendataria.
- f) Disponer de las medidas necesarias para realizar el control del comportamiento de su personal y público en el recinto arrendado, impartiendo instrucciones a estos sobre el uso del mobiliario y dependencias, en forma previa, durante y con posterioridad al Evento.
- g) No sub arrendar ni ceder el contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Arrendadora.
- h) Gestionar y obtener ante las autoridades públicas todos los permisos, patentes y autorizaciones para poder llevar a cabo el Evento.
- i) Dar cumplimiento a todas y cada una de las exigencias y obligaciones que impone la normativa vigente relativa a seguridad para la realización de eventos con asistencia de público.
- j) Será de su responsabilidad el contar con personal paramédicos con la finalidad de asistir en el caso de accidente.
- k) Será de su responsabilidad el contar con personal de aseo para la limpieza del Recinto al momento de realizar entrega de este.

- l) Será de su responsabilidad los materiales de aseo necesarios para el aseo y mantención de los servicios higiénicos.
- m) Podrá hacer uso de los servicios higiénicos del Recinto con el compromiso de mantener el orden y el aseo del lugar, a excepción de los urinarios en el baño de hombres, ya que se encuentran en mantención.
- n) Podrá hacer uso de los camarines del Recinto con el compromiso de mantener el orden y el aseo del lugar.

**SEXTO: Obligaciones de la Arrendadora.**

Sin perjuicio resto de las obligaciones dela Arrendadora referidas en este Contrato, la Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga especialmente a:

- a) Entregar el inmueble a la Arrendataria en la fecha convenida una vez recepcionado el pago del canon de arrendamiento.
- b) Entregar el inmueble en el estado de servir para el fin que ha sido arrendado, debiendo efectuar las reparaciones que sean necesarias.
- c) A librar a la Arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble, debiendo especialmente abstenerse de acordar el arrendamiento, concesión, usufructo, uso o cualquier otro acto jurídico en el inmueble que pueda de cualquier forma interferir con la realización del Evento, durante todo el período en que la Arrendataria sea tenedora del inmueble en virtud del Contrato.
- d) Garantizar el funcionamiento de los servicios de suministros básicos del inmueble, como electricidad, agua potable y alcantarillado.

**SÉPTIMO: Contacto Técnico.**

Para todas las comunicaciones que la Partes requieran efectuarse durante la vigencia del Contrato, éstas designan a las siguientes personas:

- Por la Arrendadora: Don Gabriel Leyton Santana, correo electrónico  
quien tendrá acceso a todas la áreas que la Arrendadora utilice en razón del arrendamiento, para fiscalizar el correcto uso de las dependencias.
- Por la Arrendataria: Doña Carmen Gladys Ortega Ortega, correo electrónico

**OCTAVO: Vigencia.**

Este contrato se mantendrá vigente hasta el cumplimiento contractual de las obligaciones, debiendo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula PRIMERO la Arrendataria restituir el inmueble a la Arrendadora.

**NOVENO: Domicilio y competencia.**

9.1 Toda controversia relacionada con la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución y terminación del Contrato será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

9.2 Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la Comuna y ciudad de La Serna, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO: Ejemplares.**

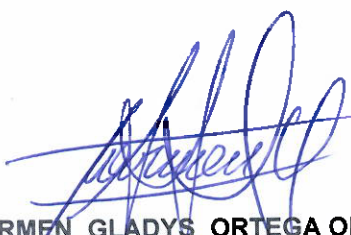
El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares de idéntico tenor y forma, quedando la Arrendataria en posesión inmediata de una de las copias. Una vez emitido el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, se entregará una copia simple del contrato; y del acto administrativo a la Arrendataria.

**DECIMO PRIMERO: Firmas.**

Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por la arrendataria empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

**DECIMO SEGUNDO: Personerías.**

La personería de Don LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ, Administrador Municipal, consta de Decreto Alcaldicio N° 793 de fecha 3 de mayo de 2019.-

  
CARMEN GLADYS ORTEGA ORTEGA  
REPRESENTANTE

  
LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Arrendatario
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Departamento de Servicios Generales
  - Sección de Recintos Municipales
  - Oficina de Recintos Deportivos
  - Oficina de Partes
- LHG/LMV/VRS/MAR/JCL/MRA/gls/dcl